



Universidad del Sur

LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

REGLAMENTO INSTITUCIONAL GENERAL

2018

PRÓLOGO

Desde la creación de la Secretaría de Educación Pública en 1921, el Sistema Educativo Nacional ha prosperado constantemente y la matrícula alcanza dimensiones impresionantes; los recursos financieros, materiales y humanos destinados a la educación cada día son mayores.

Grandes han sido los esfuerzos que la sociedad y gobierno han desarrollado para ampliar la cobertura de Educación Superior en nuestra entidad; sin embargo, la atención a la necesidad cuantitativa que las IES oficiales tienen para con la población es rebasada por la demanda en este rubro y las particulares crean más espacios para cubrir este reclamo que cada día es más solicitado en nuestro país.

Como respuesta a la falta de oportunidades para continuar con los estudios en el nivel superior y posgrado, la Universidad del Sur, se ha propuesto realizar en el espacio legal consagrado en nuestra Constitución Política y con base en la Ley General de Educación dar cabida a todo aspirante a continuar superándose, construyendo más espacios con propuestas educativas innovadoras en el firme compromiso de mejorar la calidad educativa (modelo educativo, reingeniería curricular, emprendimiento, recursos didácticos, movilidad universitaria, evaluación y capacitación académica, seguimiento de egresados, sistema de gestión de información, de procesos de calidad, de recursos empresariales, infraestructura académica interactiva, plataformas educativas, recurso humano especializado y responsabilidad social) bajo este contexto, hoy en día se contempla como parte fundamental de la educación.

Es necesario y de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación tener un marco jurídico apropiado, que regule nuestros procesos académicos y administrativos dirigidos a impartir una educación de aprendizaje independiente, activa, práctica y humanista, la UNISUR (UNIVERSIDAD DEL SUR) a través del presente Reglamento Institucional General aspira a encuadrar dentro de la dialéctica educativa todas las necesidades, derechos y obligaciones que la comunidad universitaria requiere, mismo que se aplica en todos y cada uno de sus domicilios y denominaciones (Plantel, Campus, entre otros) presentes y futuros, autorizadas por SEP y por SE en los Estados.

Pro-Quality
Educational

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este reglamento regula de manera integral las disposiciones generales correspondientes a todos los procesos académicos y administrativos de la UNISUR.

Artículo 2. El presente reglamento tendrá una vigencia indefinida y es de observancia obligatoria, puede ser revisado conforme las necesidades internas que la institución vaya requiriendo para su adecuación. Mismo que se difunde y da a conocer a través de la página web y plataformas virtuales de la UNISUR.

Artículo 3. Para que pueda ser revisado el presente reglamento ya sea adicionando o reformando algunas de sus disposiciones, es necesario someterlo al consenso de las partes que conforman el órgano de gobierno de la UNISUR por lo menos con veinte días de anticipación y, de diez días cuando la urgencia del caso lo amerite.

Artículo 4. Deberá observarse en toda revisión del presente reglamento, la guía general de instrumentación y normatividad institucional emitida por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP para adecuarse a las exigencias mediatas o inmediatas que la institución requiera, conforme a sus propias características y autodefiniciones para tal objetivo.

CAPÍTULO II DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 5. La UNISUR, es una Institución Particular Universitaria con personalidad jurídica y patrimonio propio, que nace y se desarrolla ante la demanda cuantitativa y cualitativa de educación superior y posgrado que está exigiendo la sociedad en la actualidad.

Artículo 6. Acorde a los lineamientos constitucionales sobre la materia y, dentro del marco de la Ley General de Educación, la UNISUR, es una persona moral sujeto de derechos y obligaciones, con domicilio actual en 4ta. Oriente Sur #354, C.P. 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México.

Artículo 7. Partiendo de los fundamentos legales ya mencionados la UNISUR, para la realización de sus objetivos, tendrá las siguientes facultades:

- I. Organizarse de acuerdo a las necesidades del crecimiento institucional en lo académico y administrativo al amparo del presente Reglamento Interno.
- II. Expedir certificados de estudios parciales y totales, diplomas, títulos y grados físicos y/o electrónicos cuando se hayan concluido satisfactoriamente los planes y programas de estudios de licenciatura y/o posgrado con validez oficial de estudios; además de los particulares de rendimiento académico, de investigación, de desarrollo profesional y servicio social.
- III. Revalidar y realizar equivalencias de estudios parciales y/o totales con reconocimiento de validez oficial cursados en otras instituciones educativas particulares u oficiales, nacionales e internacionales, para su validación ante la UNISUR.
- IV. Con base en lo establecido en el último párrafo del lineamiento 21 del acuerdo 286, que a la letra dice, "en los estudios de tipo superior, con excepción de educación normal, no se requerirá del trámite de equivalencia de estudios respecto de las asignaturas comunes..." entre los planes de estudio que imparte con validez oficial la UNISUR.
- V. Establecer los planes y programas que mediante convenios con instituciones universitarias particulares u oficiales nacionales e internacionales con el fin de hacer intercambios académicos,

difusión de la cultura y desarrollo de nuevos conocimientos afines a cada licenciatura y posgrado en beneficio de la comunidad estudiantil de la UNISUR, con base en lo establecido en el Acuerdo Secretarial 286, Artículos 124 y 125, numerales 2.8 y 21 párrafo 5º que a la letra dice, "no se requerirá del trámite de equivalencia o revalidación de estudios, cuando un programa académico que forme parte del sistema educativo nacional, permita que de manera expresa los estudiantes realicen determinadas actividades de aprendizaje, asignaturas o unidades de aprendizaje en un programa académico distinto, bien de una misma institución educativa o de otras ubicadas en territorio nacional o en el extranjero siempre y cuando esa circunstancia se encuentre definida en plan y programas de estudio con reconocimiento de validez oficial y así mismo, se encuentre prevista en la reglamentación interna de la institución educativa que imparte dicho plan y programas de estudio, quien asentará los resultados de la evaluación correspondiente en los certificados de estudios".

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO

Artículo 8. El patrimonio de la UNISUR está constituido por:

- I. Los ingresos y recuperaciones que obtenga por los servicios que presente y por las actividades que realice en cumplimiento de su función académica o en otras actividades que fortalezcan su condición patrimonial.
- II. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal o por disposición de la Ley.
- III. Las donaciones, herencias, legados y demás aportaciones de particulares o de instituciones públicas.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD DEL SUR

Artículo 9. La UNISUR, se integra por sus autoridades, funcionarios, alumnos y personal administrativo.

- I. Son autoridades el Administrador Único, Presidente del Consejo Administrativo, Rectoría, Comité Directivo, Secretaría Académica General, Peninsular y de Campus.
- II. Son funcionarios Dirección de Área, Coordinación de Área, Responsables de Área, Comités y Consejos Técnicos.
- III. Son Asesores Académicos aquellos que se ocupan del proceso de enseñanza-aprendizaje co tratados de manera independiente a través de un contrato de prestación de servicios profesionales.
- IV. Se consideran alumnos a toda persona física debidamente inscrita y que cursa cualquier licenciatura y/o posgrado que tiene autorizada la UNISUR.
- V. El Personal Administrativo es aquel que cumple diversas actividades que requiere la UNISUR en su estructura organizacional de manera interna y externa.

CAPÍTULO V DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

Artículo 10. Las Autoridades tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades: la dirección y organización de las actividades que a cada quien le corresponda dentro de la Institución, así como la planificación y programación que sean necesarias para el logro de los fines, metas y objetivos que en todos los aspectos se proponga la UNISUR.

Artículo 11. Corresponde al Presidente (a) de la Asamblea de Socios y/o Representante Legal y/o Administrador Único como máxima autoridad propietaria de la UNISUR, designar o remover a las autoridades, funcionarios y personal administrativo de la UNISUR; en caso de faltar el primero, el Rector tiene la facultad de ejercer dicha función y en el caso de su ausencia se aplicará el Organigrama General vigente.

Artículo 12. En cuanto a los funcionarios, tendrán las atribuciones, funciones y responsabilidades del área correspondiente.

Artículo 13. Las autoridades y los funcionarios deberán realizar sus actividades con base al presente Reglamento Institucional General.

Artículo 14. En caso de faltas temporales de los funcionarios por cualquier causa, estas podrán cubrirse entres sí en orden jerárquico; pero no así las inasistencias temporales que al no acreditar que se trata de casos urgentes, estos quedarán en base al criterio normado en el presente reglamento.

Artículo 15. Para ocupar el cargo de funcionario se requiere:

I. Tener el nivel académico afín a las licenciaturas y/o posgrados que se imparten en la UNISUR y, cumplir con los requisitos que enmarque la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

II. En el caso del personal administrativo, tener experiencia y el perfil afín a las actividades inherentes al cargo y cumplir con los requisitos que determine la Rectoría en coordinación con la Dirección de Capital Humano y el presente ordenamiento.

CAPÍTULO VI DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO UNIVERSITARIO

Artículo 16. Se entiende por Mérito Universitario el comportamiento notable de quienes se han distinguido por la calidad de su desempeño, sus aportes significativos a la vida universitaria, tanto académica como personal y su destacada adhesión y contribución a la realización de la Misión, Visión y por su correcta aplicación del modelo educativo y calidad educativa UNISUR.

Artículo 17. Las distinciones honoríficas con que la UNISUR reconoce el Mérito Universitario son:

- I. El Diploma al Mérito Universitario.
- II. La Medalla al Mérito Universitario.
- III. El nombramiento de Académico Numerario.
- IV. El nombramiento de Académico Emérito.
- V. El grado de Doctor Honoris Causa.

Artículo 18. Compete al Comité Evaluador Académico (CEA) establecer las políticas generales acerca del otorgamiento de dichas distinciones.

Artículo 19. Para ser acreedor a alguna de las distinciones al Mérito Universitario se toma en cuenta:

- I. Desempeño académico.
- II. Adhesión al Modelo Educativo y Calidad Educativa UNISUR.
- III. Dedicación a la vida universitaria, dentro y fuera de la UNISUR.

Artículo 20. Para ser acreedor al Diploma al Mérito Universitario, se requiere:

- I. Que se haya distinguido por una trayectoria sobresaliente de acuerdo a las evaluaciones de su desempeño académico en la UNISUR, por su demostrada adhesión al Modelo Educativo, Calidad Educativa y por su dedicación a la vida universitaria.
- II. Que el coordinador de área proponga el candidato al C.E.A.
- III. Que el C.E.A. otorgue la distinción por votación favorable de al menos la mitad más uno de sus miembros.
- IV. Tener 2 años en la vida universitaria.

Artículo 21. Artículo 40. Para ser acreedor a la Medalla al Mérito Universitario, se requiere:

- I. Que se haya distinguido por una trayectoria sobresaliente de acuerdo a las evaluaciones de su desempeño académico en la UNISUR, por su demostrada adhesión al Modelo Educativo, Calidad Educativa y por su dedicación a la vida universitaria.
- II. Que el coordinador de área proponga el candidato al C.E.A.
- III. Que el C.E.A. otorgue la distinción por votación favorable de al menos la mitad más uno de sus miembros.
- IV. Tener 3 años en la vida universitaria.

Artículo 22. Artículo 41. Para ser acreedor al nombramiento de Académico Numerario, se requiere:

- I. Que se haya distinguido por una trayectoria sobresaliente de acuerdo a las evaluaciones de su desempeño académico en la UNISUR, por su demostrada adhesión al Modelo Educativo, Calidad Educativa y por su dedicación a la vida universitaria.
- II. Que el coordinador de área proponga el candidato al C.E.A.
- III. Que el C.E.A. otorgue la distinción por votación favorable de al menos la mitad más uno de sus miembros.
- IV. Tener 5 años en la vida universitaria.

Artículo 23. Para ser acreedor al nombramiento de Académico Emérito, se requiere:

- I. Que se haya distinguido por una trayectoria sobresaliente de acuerdo a las evaluaciones de su desempeño académico en la UNISUR, por su demostrada adhesión al Modelo Educativo, Calidad Educativa y por su dedicación a la vida universitaria.
- II. Que el coordinador de área proponga el candidato al C.E.A.
- III. Que el C.E.A. otorgue la distinción por votación favorable de al menos la mitad más uno de sus miembros.
- IV. Tener 8 años en la vida universitaria.

Artículo 24. Para que un académico o profesionista, mexicano o extranjero, se haga acreedor al grado de Doctor Honoris Causa se tomará en cuenta:

- I. Haber realizado contribuciones excepcionales a la educación, a las artes, a las letras, a las ciencias, a su profesión o a cualquier ramo del saber, o haya realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida o de las necesidades y bienestar de la humanidad.
- II. El Rector de la UNISUR debe proponer el candidato al C.E.A.
- III. El C.E.A. otorga la distinción por votación favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DE LA TOGA UNIVERSITARIA

Artículo 25. La UNISUR establece de forma obligatoria el uso de la toga universitaria como investidura

académica de las autoridades y grados conferidos por la Institución en los actos oficiales.

Artículo 26. Tienen derecho a usar la toga universitaria:

- I. Autoridades y funcionarios de la UNISUR.
- II. El claustro de docentes que en base al nivel académico del acto protocolario participen en dicha ceremonia.
- III. Los invitados especiales que proponga Rectoría.

Artículo 27. La toga universitaria se compone de las siguientes piezas:

- I. La túnica abierta o toga propiamente dicha.
- II. La muceta.
- III. El birrete.

Artículo 28. El corte de estas prendas se ajustará fielmente a lo prevenido en los siguientes artículos y al modelo adoptado oficialmente por la UNISUR.

Artículo 29. La toga propiamente dicha es una túnica de lana negra, fina y delgada con corte de pastelones anchos, con un largo de treinta centímetros arriba del suelo, cerrada al cuello con broches de gancho, las mangas de cincuenta centímetros de ancho con vuelta hacia fuera de diez centímetros de la misma tela, es uniforme para todas las autoridades y grados. La toga será usada siempre sobre traje oscuro, zapatos negros, camisa blanca y corbata gris.

Artículo 30. La muceta es una esclavina de terciopelo negro brillante, con un largo a la altura del codo, abotonada por delante con distancia de seis centímetros entre cada botón y cerrada por un cuello de dos centímetros de altura; los botones, que tendrán un centímetro y medio de diámetro, y el cuello irán forrados del mismo terciopelo. En el corte inferior de la muceta se aplicarán en forma circular una o varias cintas de terciopelo mate, de dos centímetros de ancho, cuyos colores distinguirán a las distintas áreas.

Artículo 31. El birrete será octagonal con armazón de tela, tendrá ocho centímetros de altura, estará forrado con la misma lana negra de la toga y en lo alto, al centro, se fijará una borla con flecos de artícela que caerán por cuatro lados, cinco centímetros debajo de las aristas superiores del birrete; o un botón de cuatro centímetros de diámetro, forrado del mismo terciopelo que la cinta de la muceta, cuyo color, lo mismo que el de la borla, será diferente. Usarán el birrete con borla y flecos, las autoridades y funcionarios de la UNISUR, asesores académicos que posean grado de doctor; los demás usarán el birrete con botón si no poseen el grado de doctor, salvo el asesor académico con grado universitario de maestro, Coordinadores de Área que estén en este caso, usarán birrete con borla, pero sin flecos.

Artículo 32. Las áreas del conocimiento de la UNISUR se diferenciarán por el color de las cintas de la muceta, la borla o el botón del birrete, en la siguiente asignación:

- I. Azul marino para Humanidades y Ciencias de la Conducta.
- II. Amarillo oro para Medicina y Salud.
- III. Rojo para Ciencias Sociales.
- IV. Gris plomo para Ciencias Físicas, Matemáticas y de las Ingenierías.
- V. Verde oscuro para Ciencias Económico Administrativas.
- VI. Gris claro para Ciencias de la Industria y de la Hospitalidad.

Artículo 33. Las personas que poseen más de un título o grado diferente al que se otorga, usarán la muceta correspondiente al primero recibido.

Artículo 34. El Rector usa sobre el pecho una medalla con el escudo de la Institución, que penderá de un listón de color morado y amarillo en franjas.

Artículo 35. Las personas que tienen derecho a usar la toga universitaria, que posean grados y títulos honoríficos de otras Instituciones pueden portarla. En caso de no traerla se investirán con la de UNISUR.

Artículo 36. El uso de la toga será obligatorio en los actos solemnes de la UNISUR.

Artículo 37. Queda prohibido el uso de la toga fuera de los recintos académicos o instituciones educativas, salvo en los siguientes casos:

- I. En ceremonias académicas que celebran universidades o instituciones, nacionales o extranjeras.
- II. Cuando la UNISUR acuerde hacerse representar en actos extrauniversitarios por personas con derecho a usar la toga.
- III. Cuando se realicen actos académicos en espacios que temporalmente sean considerados como recinto oficial de la UNISUR.

CAPÍTULO VIII DE LOS ALUMNOS

Artículo 38. Tiene carácter de alumno quien esté debidamente inscrito en la UNISUR con la documentación ingresada en el Departamento de Control Escolar acreditando su antecedente académico y Acuerdos Secretariales vigentes por la S.E.P.

Artículo 39. No genera ningún derecho ni vínculo alguno con la UNISUR quien no esté debidamente inscrito en ella.

Artículo 40. Los alumnos son regulares o irregulares.

Artículo 41. Son alumnos regulares quienes satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Acreditar íntegramente el 70% de las asignaturas correspondientes a los planes de estudios autorizados que sean antecedentes del ciclo que se encuentran inscritos.
- II. Realizar el proceso de reinscripción en las fechas y áreas correspondientes.
- III. Presentar los exámenes extraordinarios, a título de suficiencia y recursamiento en tiempo y forma acreditados.
- IV. Gestionar ante la autoridad educativa correspondiente los trámites de equivalencia, revalidación de estudios, legalización documental del antecedente académico y autenticación del mismo.
- V. Mantener la documentación que señalan los Acuerdos Secretariales vigentes de la SEP en los archivos del Departamento de Control Escolar durante su trayectoria escolar.
- VI. Cumplir con los pagos de inscripción, colegiaturas, reinscripciones y servicios varios.

Artículo 42. Son alumnos irregulares quienes no reúnan un requisito de los señalados en el artículo anterior.

CAPÍTULO IX DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 43. Son derechos de los alumnos:

- I. La igualdad de oportunidades para recibir educación en los términos descritos por la Ley General

de Educación, del presente Reglamento Institucional General y otros ordenamientos aplicables de acuerdo con los planes y programas de estudios autorizados.

II. En el caso de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo por parte de la UNISUR, se ejercerá el derecho de petición individual agotando las siguientes instancias en el orden.

1. Coordinador Académico
2. Coordinación Interinstitucional de Salud (Áreas de Salud),
3. Secretaria Académica de Campus,
4. Secretaria Académica Peninsular y
5. Secretaria Académica General.

En caso que agotar el procedimiento anterior para solucionar la queja, se remitirá como última instancia institucional al consejero educativo designado por la Asamblea de Socios, mismo que podrá hacer uso de todos los protocolos de evaluación psicométrica y poligráfica. Toda solicitud deberá presentarse por escrito debidamente fundada y motivada en tiempo y forma, misma que se le dará seguimiento en el término que así lo amerite.

III. Hacer uso adecuado de las instalaciones y servicios que ofrece la UNISUR, de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento.

IV. Recibir al término de cada ciclo, boleta de calificaciones en formato electrónico.

V. Solicitar al asesor académico la calificación parcial y final de manera verbal.

VI. Atención por parte de las autoridades, funcionarios, asesores académicos y personal administrativo de forma respetuosa y puntual como parte de la prestación del servicio educativo.

VII. Para el cambio de turno el alumno debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. El grupo a donde desea emigrar tenga cupo.
2. El grupo de donde solicita su cambio tenga el mínimo de 10 alumnos, excluyéndolo.
3. Pago de derechos.

Artículo 44. Son obligaciones de los alumnos:

I. Conocer y cumplir el presente reglamento y otros ordenamientos vigentes en la UNISUR, así como otras disposiciones que dicten las autoridades.

II. Mantenerse informado constantemente de su situación académica y financiera durante el desarrollo del plan de estudios, prácticas profesionales, servicio social, egreso y proceso de titulación; ya que el desconocimiento de su situación no lo exime de cualquier responsabilidad.

III. Consultar las calificaciones e inasistencias de manera parcial y final en la plataforma de Integración Global de Sistemas de Información (I.G.S.I.) en los días establecidos y de manera inmediata solicitar la aclaración correspondiente, posterior al cierre se dará por aceptada dicha información.

IV. Cumplir con el pago de sus colegiaturas, reinscripciones (comprende el pago de la primera colegiatura más la reinscripción), seguro escolar y servicios varios en los términos y tiempos marcados por la UNISUR; los pagos no son transferibles, ni reembolsables, solo en caso imputable a la UNISUR.

V. Pagar los recargos moratorios que determine la UNISUR en la primera quincena después del último día límite de pago y así sucesivamente hasta saldar la deuda, tomando como base el costo de la colegiatura total, generados por incumplimiento oportuno de pago.

VI. Cubrir el pago obligatoriamente del seguro escolar al momento de la inscripción a primero, reinscripción del cuarto y séptimo ciclo con la compañía que la UNISUR designe; en el caso de no contar con el seguro vigente al momento de un percance la Universidad Tecnológica del Sur, S.C., otras sociedades y/o asociaciones vinculadas a la principal anterior, autoridades, funcionarios, asesores, personal administrativo y prestadores de servicios profesionales en todos y cada uno de

los CAMPUS, PLANTEL Y C.A.T.I. se deslindan de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, mercantil o de cualquier otro tipo.

VII. Hacer buen uso de las instalaciones, equipo de cómputo y electrónicos (cámaras de seguridad, pantallas, alarmas, aires acondicionados, pizarrón electrónico, proyector digital, etc.), mobiliario (sillas, mesas, bancas, equipo de oficina, pizarrones, etc.), clínicas, talleres, laboratorios, áreas de prácticas y todos los insumos que permiten el proceso de enseñanza-aprendizaje; en contra de esta disposición será sancionado por parte de la autoridad de la UNISUR y según el caso la restitución y/o pago del bien dañado, sino lo hiciera se dará aviso a la autoridad competente para los fines legales que correspondan.

VIII. Asistir con puntualidad a sus clases y cumplir con el 85% de asistencias para tener derecho a presentar exámenes parciales en cada ciclo.

IX. Portar su credencial oficial de estudiante de la UNISUR y exhibirla como identificación cuando sea requerido para ello y deben usar de forma correcta el uniforme correspondiente a la licenciatura y/o posgrado.

X. Observar un comportamiento que dignifique a la UNISUR dentro y fuera de sus instalaciones y así mismo cuando realice prácticas profesionales, preste servicio social o en actividades extramuros autorizadas que lleven la representación de la UNISUR.

XI. Obtener previamente el permiso de la autoridad de la UNISUR para la celebración de reuniones de carácter cultural, recreativo y deportivo dentro o fuera de las instalaciones.

XII. Guardar consideración y respeto a los miembros de la comunidad universitaria y las personas que visitan las instalaciones.

XIII. Vestir en base a las políticas de seguridad e higiene y las obligatorias para las áreas de la salud.

XIV. Gestionar toda situación académica y administrativa con autoridades de la UNISUR según sea el caso, de no hacerlo no existe responsabilidad y obligación para la institución.

CAPÍTULO X DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 45. Podrán inscribirse a la UNISUR para licenciatura, posgrado y estudios con validez oficial, otorgada por la autoridad educativa estatal y federal, todas aquellas personas que reúnan los requisitos del presente reglamento interno y que acrediten haber realizado los estudios anteriores al que se cursará.

Artículo 46. La inscripción y reinscripción y demás trámites escolares, sólo podrán ser efectuados por el interesado o por un apoderado legalmente designado que debe sujetarse al presente reglamento y disposiciones afines que dicten las autoridades de la UNISUR.

Artículo 47. El proceso de inscripción y reinscripción se realiza en el Departamento de Admisiones o de manera virtual a través del portal de IGSI, firmando en físico o electrónica el contrato de adhesión, Reglamento Institucional General, Test Psicométrico aprobado en el plazo y la fecha establecida para este fin y en el caso de no hacerlo se entiende que renuncian a sus derechos académicos y administrativos.

Artículo 48. El alumno de licenciatura puede inscribirse para la modalidad escolarizada durante las primeras 8 sesiones de haber iniciado el ciclo escolar y para la modalidad no escolarizada, mixta y sistema de distribución por materia, antes de la segunda sesión.

Artículo 49. El alumno de licenciatura puede reinscribirse, incorporarse y reincorporarse para la modalidad escolarizada durante las primeras 4 sesiones de haber iniciado el ciclo escolar y para la modalidad no escolarizada, mixta y sistema de distribución por materia, antes de la segunda sesión.

Artículo 50. El alumno de posgrado puede inscribirse durante las primeras cuatro sesiones de la primera asignatura del primer ciclo.

Artículo 51. El alumno de posgrado puede reinscribirse, reincorporarse e incorporarse antes de la segunda sesión.

Artículo 52. La documentación requerida para la inscripción debe ser entregada en su totalidad al registrarse, caso contrario se convierte en alumno irregular, sin responsabilidad académica y administrativa para la institución, en los casos extraordinarios deben firmar carta compromiso en donde se les otorga un plazo máximo de un mes para cumplir dicha disposición sin violación de ciclo y por incumplimiento el alumno causa baja inmediata.

Artículo 53. Es facultad de las autoridades de la UNISUR, que al comprobarse en la inscripción, reinscripción y titulación algún documento falso y/o apócrifo, ya sea total o parcial, ordenar la inhabilitación de los trámites que haya efectuado el aspirante o el alumno, quedando definitivamente sin derecho a alegar su ingreso y/o egreso, devolución de pago, sin perjuicio ni responsabilidad para la institución y se procede de acuerdo con las disposiciones legales aplicables al caso.

Artículo 54. La UNISUR se Reserva el Derecho de Admisión y Permanencia a los alumnos estén o sean sujetos a problemas psicológicos y/o psiquiátricos y a los que tengan alguna adicción sin tratamiento médico de evolución positiva que de manera directa o indirecta afecten la seguridad y la integridad de la comunidad universitaria o no cumplan con el presente Reglamento Institucional General.

CAPÍTULO XI DE LO ACADÉMICO

Artículo 55. Las asignaturas seriadas teóricas no aprobadas se acreditan mediante un proyecto de investigación tutorado aplicando el Modelo Educativo de la UNISUR; el trámite se inicia cuando el alumno identifica que con los parciales que ya curso no aprobará la asignatura o por faltas, teniendo cinco días para iniciar y el tiempo máximo, para concluir y presentarlo es de cinco días antes del inicio del ciclo inmediato posterior. Previo pago de derechos y aplica para licenciatura.

Artículo 56. Las asignaturas seriadas teórico-prácticas como talleres, clínicas, seminarios, entre otros, no aprobadas se acreditan mediante un proyecto de investigación tutorado aplicando el Modelo Educativo de la UNISUR, excepto las áreas de la salud; es tutorado en un ciclo y el tiempo máximo para concluir y presentarlo es de cinco días antes del inicio del ciclo inmediato posterior, esto permite al alumno continuar con la seriación correspondiente de la asignatura no aprobada. Previo pago de derechos y aplica para licenciatura.

Artículo 57. La asignatura que se acrediten por revalidación deberá ser cubierta en el lapso del ciclo escolar en el que el alumno se incorpora a la UNISUR por medio de un proyecto, caso contrario causará recursamiento de la misma. Previo pago de derechos.

Artículo 58. Las asignaturas seriadas no aprobadas se acreditan por recursamiento en los turnos y horarios disponibles de la UNISUR, esto no permite al alumno continuar con la seriación correspondiente hasta aprobarla; pero, le permite continuar el ciclo posterior inmediato. Previo pago de derechos y aplica para posgrado.

Artículo 59. La asignatura no aprobada se acredita por examen extraordinario, título de suficiencia y en caso de no acreditarla, se hará por recursamiento en los turnos y horarios disponibles de la UNISUR, esto permite al alumno continuar con el ciclo posterior inmediato. Previo pago de derechos y aplica para posgrado.

Artículo 60. Las asignaturas que no se puedan recurrar de forma presencial por hasta un máximo de dos ciclos por falta de grupo y por actualización de plan y programa de estudios, se acreditan mediante un proyecto de investigación tutorado aplicando el Modelo Educativo de la UNISUR, teniendo un tiempo de 30 días para concluir y presentarlo, autorizado por Secretarías Académicas y Dirección de Posgrado. Previo pago de derechos y aplica para Licenciatura y posgrado.

Artículo 61. Todas las asignaturas (regular e irregular) se deberán cursar dentro de la plataforma educativa correspondiente.

Artículo 62. En todos los casos que señalan las oportunidades de regularizar asignaturas no aprobadas y otros, si el interesado no cumpliera las formalidades de los artículos anteriores; la Secretaría Académica General en acuerdo con la Dirección de Control Escolar a petición por escrito de la Secretaría Académica de Campus resolverá con base a las buenas prácticas académicas.

Artículo 63. En la incorporación de alumnos a licenciatura y posgrado a la UNISUR de otras instituciones de educación superior a ciclos avanzados en asignaturas seriadas, talleres, clínicas o seminarios, en casos especiales o extraordinarios previa autorización de Secretaría Académica General y Dirección de Control Escolar, se acreditan en base a lo normado en este capítulo.

Artículo 64. El alumno de licenciatura y posgrado para poder reinscribirse al ciclo posterior debe acreditar el 70% de las asignaturas del ciclo cursado, sin contar con las materias que por avance se acrediten o no, en caso de no cumplir con el porcentaje establecido debe recurrar el ciclo total.

Artículo 65. El alumno avanzará las asignaturas del último ciclo de acuerdo al plan y programa de estudio correspondiente; con base a la normatividad de la UNISUR, aplica para Licenciatura y Posgrado.

Artículo 66. Distribución de asignaturas en base al modelo educativo de la UNISUR, consiste en vincularlas por bloques dentro de la duración del ciclo en las semanas efectivas de clase, que marca el plan de estudios cumpliendo con las horas docente e independiente, para mejorar el proceso de enseñanza - aprendizaje de manera transversal para el desarrollo integral del proyecto. Ejemplo: si el ciclo consta de 6 asignaturas en 14 semanas para cumplir con 28 horas con docente y 70 horas independientes, se dividen en 2 bloques de 3 asignaturas relacionadas, con una duración de 7 semanas cada bloque, cubriendo las horas con docente e independientes que marca el plan de estudios.

Ciclo	Lista de asignaturas o unidades de aprendizaje	Clave	Seriación	Horas con docente	Horas independientes	Créditos	Instalaciones
Primer cuatrimestre	Introducción a la gestión empresarial	LAE0102		28	70	6.12	0
	Matemática elemental	LAE0103		28	70	6.12	0
	Introducción al aprendizaje basado en proyectos	LAE0105		28	70	6.12	0

Ciclo	Lista de asignaturas o unidades de aprendizaje	Clave	Seriación	Horas con docente	Horas independientes	Créditos	Instalaciones
Primer cuatrimestre	Contabilidad I	LAE0101		28	70	6.12	0
	Tecnología de la información aplicada a la información	LAE0104		28	70	6.12	0
	Fundamentos de derecho	LAE0106		28	70	6.12	0

Artículo 67. Para acreditar las horas independientes indicadas en los planes y programas de estudio son a través del desarrollo de las actividades de aprendizaje, misma que describe en la planeación académica.

Artículo 68. El número de horas con docente se acreditan como lo manifiesta el correspondiente plan de estudios; también, en espacios externos con recursos tecnológicos de información y comunicación para el desarrollo práctico del Modelo Educativo UNISUR.

Artículo 69. La movilidad universitaria se define como la estancia fuera de la UNISUR en diferentes instituciones en el ámbito educativo nacional e internacional para realizar cursos, congresos, talleres, proyectos, prácticas profesionales, programas, idioma extranjero, estudios parciales o totales de licenciatura y/o posgrado entre otros, a través de convenios previamente establecidos por ambas partes, así también entre los diferentes Campus de la propia UNISUR.

Artículo 70. Para el reconocimiento oficial de asignaturas de los planes y programas autorizados cursadas en instituciones nacionales o extranjeras con las que la UNISUR tiene establecido convenio de intercambio académico, se realiza de acuerdo con la normatividad registrada en SEP y se aplica el siguiente criterio:

- I. Para licenciatura se reconoce el porcentaje equivalente hasta dos ciclos de todo el plan de estudios, de preferencia los dos últimos.
- II. Para posgrado se reconoce el porcentaje equivalente hasta dos ciclos de todo el plan de estudios, de preferencia los dos últimos.
- III. Para el caso de que un grupo adecuado de alumnos que deseen iniciar y concluir sus estudios con los planes y programas autorizados por SEP en las instituciones nacionales o extranjeras con convenio de intercambio académico autorizado por DGEU, DGAIR y una vez que la UNISUR constate de forma positiva las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas señalados como requisitos por SEP y los contemplados en los Acuerdos Secretariales 243 y 286; podrán realizarlo de esta forma a petición escrita de los interesados.

Artículo 71. Los alumnos que cursen licenciatura y/o posgrado pueden cursar las asignaturas a través de internet u otro medio electrónico en espacios externos a la UNISUR, que de manera satisfactoria cumpla con el número de horas totales de actividades de aprendizaje por cada ciclo y asignatura se impartan bajo la conducción de un docente en los turnos y horarios autorizados; produciendo la señal de dicha cátedra de la asignatura dentro del inmueble autorizado para impartir dichos planes y programas, para alumnos que acuden al Centro de Apoyo Tecnológico e Investigación (CATI).

Artículo 72. El límite de tiempo para cursar y acreditar los estudios de licenciatura y/o posgrado, será el número de ciclos señalados en el plan de estudios autorizado; cuando en su caso el alumno solicite baja temporal tiene tiempo máximo de dos años para reincorporarse, al no hacerlo en este plazo inicia desde

el primer ciclo; si un plan de estudios se actualiza se realiza una equivalencia interna para el alumno con baja temporal y cumpla con el tiempo límite de reingreso.

Artículo 73. Los alumnos durante todo el proceso de estudios de la licenciatura pueden no acreditar 8 asignaturas y ser aprobadas por medio de examen extraordinario, título de suficiencia y/o recursamiento y en el caso de posgrado son 3 asignaturas que solo pueden ser aprobadas por medio de recursamiento en los turnos y horarios disponibles de la UNISUR.

Artículo 74. El alumno que esté fuera de los límites establecidos en el artículo anterior, pierde de manera automática el 50% de los ciclos cursados permitiendo su reincorporación a la UNISUR de la siguiente manera:

LICENCIATURA

CICLO CURSADO	CICLO A INCORPORARSE
9	4
8	4
7	3
6	3
5	2
4	2
3	1

POSGRADO

CICLO CURSADO	CICLO A INCORPORARSE
5	2
4	2
3	2
2	2

Artículo 75. El examen extraordinario debe presentarse en los tiempos que marca el calendario escolar que emite Secretaría Académica General, en caso de no presentarlo en el tiempo establecido automáticamente se convierte a título de suficiencia y así de la misma forma a recursamiento, previo pago de derechos de cada concepto.

Artículo 76. La baja temporal será hasta por dos ciclos diferentes en toda la licenciatura y/o posgrado y baja definitiva por una sola ocasión, previo pago de derechos.

Artículo 77. El alumno que cause baja por reprobación, se podrá reincorporar hasta máximo dos veces al mismo ciclo escolar. En caso de reincidir se aplica la tabla de reprobación del artículo 92 del presente reglamento.

Artículo 78. Las bajas a que se hace referencia en el artículo anterior deben ser comunicadas por la Dirección de Control Escolar a las áreas correspondientes.

Artículo 79. El alumno al causar y/o solicitar baja temporal o definitiva debe pagar penalización si su baja es antes del segundo parcial y el total de las colegiaturas después del segundo parcial, correspondiente al ciclo donde se efectúa la baja.

Artículo 80. El alumno inscrito que abandone la UNISUR sin haber tramitado su baja temporal o definitiva ante la autoridad competente, no acredita el ciclo donde dejó de asistir con la mínima reprobatoria, cubriendo el pago total hasta el ciclo en donde desertó.

Artículo 81. Para la apertura de un grupo viable de licenciatura y/o posgrado debe tener 15 alumnos inscritos como mínimo; en el caso de que con el avance de los ciclos el grupo se convierta en no viable, la UNISUR tiene la facultad de proponer alternativas para proteger los derechos académicos y administrativos del alumno.

Artículo 82. Para educación en línea, no aplica mínimo de alumnos inscritos para la apertura de grupo en el sistema carrusel.

Artículo 83. El número mínimo de alumnos para la apertura de nuevos grupos no deben ser becados.

Artículo 84. La asignación de asesores académicos, es facultad exclusiva de la UNISUR bajo sus lineamientos establecidos y por ningún motivo pueden ser removidos por los alumnos, excepto cuando así lo crea conveniente el Comité Académico.

Artículo 85. Las evaluaciones ordinarias, extraordinarias y a título de suficiencia son aplicadas por el asesor académico titular, solo en casos especiales previa autorización de la Secretaría Académica General en acuerdo con Dirección de Control Escolar se asignará a otro diferente al titular.

Artículo 86. Las evaluaciones y exámenes tienen como objetivo medir, evaluar, comprobar, diagnosticar, conocer y comparar el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno en su vida académica en lo cualitativo y cuantitativo; pueden realizarse antes de ingresar, durante los ciclos o después de egresar.

Artículo 87. Las evaluaciones institucionales son las siguientes:

- I. Evaluación de admisión: permite diagnosticar el grado del conocimiento y habilidades necesarias para poder ingresar al nivel educativo solicitado por el aspirante y tener acceso a la UNISUR.
- II. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje: da a conocer el grado del conocimiento adquirido y habilidades desarrolladas durante los ciclos escolares para intervenir en dicho proceso en forma directa en las diferencias que se presenten e incidir en el mejoramiento y rendimiento educativo.
- III. Evaluación general del conocimiento: mide el nivel de logro alcanzado por los alumnos egresados con respecto a los conocimientos y habilidades esenciales establecidos en el plan y programa de estudios autorizados; aportando elementos para la reflexión sobre las debilidades y fortalezas de su formación y orientarlos en aprendizajes futuros y generar información relevante para revisión y actualización de los planes de estudio.

Artículo 88. Los tipos de exámenes son los siguientes:

- I. Examen ordinario: evalúa la eficiencia del conocimiento adquirido y las habilidades desarrolladas

por el alumno durante el ciclo mediante su participación en las actividades de aprendizaje con los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación contemplados en los planes y programas de estudio aplicando el modelo educativo de la UNISUR.

II. Examen extraordinario: es la opción que un alumno tiene para poder acreditar una asignatura que cursó y no acreditó en el ciclo ordinario; independiente de las que se llevan según el caso en recursamiento.

III. Examen a título de suficiencia: es la opción que un alumno tiene para poder acreditar una asignatura no aprobada en examen extraordinario; independiente de las que se llevan según el caso en recursamiento.

Artículo 89. El resultado final de la evaluación ordinaria se expresará en la escala numérica del 0 al 10, la mínima calificación aprobatoria para:

I. Licenciatura: 7.

II. Maestría: 7.

III. Doctorado: 8.

Artículo 90. La calificación máxima de un examen extraordinario, título de suficiencia o recursamiento es de 9 (nueve).

Artículo 91. El único responsable de proporcionar la evaluación de un examen ordinario, extraordinario, a título de suficiencia y/o recursamiento de un alumno, es el asesor académico titular en forma verbal después de calificar la asignatura, que de manera inmediata debe resolver cualquier inconformidad antes de la captura de la calificación en el portal de IGSI.

Artículo 92. En el caso de que el alumno no esté conforme con la calificación obtenida en el examen ordinario, extraordinario, a título de suficiencia y/o recursamiento tiene hasta antes del cierre del portal IGSI para presentar por escrito al Coordinador de Área su inconformidad con evidencia suficiente que justifique su dicho; quien turnará al Comité Evaluador Académico (CEA) y determinará la procedencia o no, con fallo inapelable en los cinco días hábiles después del cierre.

Artículo 93. El alumno puede renunciar en tres ocasiones, en asignaturas diferentes del total de ciclos de licenciatura y/o posgrado a la calificación final aprobatoria del ciclo anterior de manera inmediata por medio de un escrito dirigido al Coordinador del Área, previo pago de derechos, para recurrar en los turnos y horarios disponibles de la UNISUR con la finalidad de mejorar la evaluación; para tal efecto se registra la calificación obtenida, misma que se plasma en el certificado de estudios con una anotación en el espacio correspondiente a observaciones que la identifica como renunciada, ejemplo (9 nueve---renunciada).

Artículo 94. El alumno tiene dos años a partir de su egreso para gestionar el título/diploma/grado, caso contrario debe recurrar el último ciclo para actualizar sus conocimientos.

Artículo 95. El asesor académico está obligado a entregar en cinco días naturales la planeación académica y el resumen de la carpeta de evidencias en la plataforma educativa al inicio de cada asignatura a la UNISUR y a la empresa que lo contrata; a continuación, se ejemplifica cómo deben presentarse:

I. Planeación académica: Datos del asesor (nombre completo, perfil profesional, último nivel de estudio), identificación de la asignatura (nivel académico, nombre, modalidad, turno, ciclo, duración/hora/semana/mes, horas/cuatrimestre/semestre, periodo, horas/docente/independiente), objetivo de la asignatura, cronograma de actividades (fecha de inicio y término del parcial, objetivo específico -Aprendizaje Basado en Retos-, contenidos de asignatura -tema,

subtemas y proyecto-, actividades de aprendizaje, criterio de evaluación, recursos didácticos, ambientes académicos, tiempo estimado y acervo bibliográfico digital; el proyecto debe considerar las normas institucionales de las metodologías ABP y ABR Plus NOUS 001/2018, NOUS 002/2018 y NOUS 003/2018.

CAPÍTULO XII DEL MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD DEL SUR

Artículo 96. El modelo educativo de la UNISUR se sustenta en la metodología Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) que permite al alumno participar de manera directa en la solución de problemas actuales en su propia realidad que le dan experiencia, actitud emprendedora y desarrollo de habilidades para su vida profesional.

Artículo 97. El modelo se integra de la siguiente forma:

- Metodología Aprendizaje Basado en Proyectos,
- Filosofía educativa, "aprende haciendo y enseña creando",
- Responsabilidad Social,
- Diversidad en planes y programas de estudios,
- Coexistencia de niveles y modalidades educativas,
- Unisur Online,
- Movilidad Académica,
- Espacios de Realidad Interactiva,
- Centro de Investigación-CEPIC,
- Incubadora de Proyecto y Empresa-INCUSUR-CEGE,
- Opciones de Titulación Innovadoras y
- Homologación Internacional de Estudios.

Artículo 98. Bases para el desarrollo de las normas aplicables al modelo educativo UNISUR:

• Metodología ABP "Aprendizaje Basado en Proyecto": Es una estrategia de aprendizaje generadora de habilidades y actitudes con un enfoque colaborativo que permite el desarrollo y la construcción de una solución futura de un problema real que comprende diferentes etapas y son:

1ª Reconocimiento del tema de estudio: Análisis de la información contenida en referencias para la elección del tema para determinar si es una necesidad u oportunidad.

2ª Planeación: Diseño del plan de proyecto con base a las características del mismo.

3ª Investigación: Realización del diagnóstico del tema en su contexto, utilizando técnicas para la recolección y análisis de datos.

4ª Construcción: Elabora, diseña, fabrica, produce, etc.

5ª Pruebas: Solo aplica en caso si lo que construyó necesite ser probado y validado.

6ª Revisión y/o corrección de detalles: si se presenta el caso que al revisarse no cumple con las especificaciones de elaboración entonces tendrá que reajustar la etapa 4.

7ª Presentación: Es la exhibición de la evidencia y de su implementación.

8ª Demostración: Someter a valoración la evidencia del asesor académico o de externos.

• Proceso ABP. Son fases de ejecución del proyecto, que se realiza con base a la formación profesional de los estudiantes y estas son:

1. Creación: Acercamiento del proyecto (1º y 2º cuatrimestre) y en posgrado es la selección del tema del proyecto e identificación de las necesidades y oportunidades en su aplicación.

2. Desarrollo: Metodología ABP (a partir del 3er cuatrimestre), para posgrado elaboración y ejecución del proyecto.

3. Consolidación: INCUSUR-CI-CEPIC. Será en el momento de identificar la viabilidad del proyecto e incorporarse a cualquiera de los espacios de consolidación.

• Proyectos US: Es la búsqueda de una solución real a una problemática con el uso de una metodología aprobada y que permite concluir en Idea, Inversión, Metodología o Tecnología con enfoque en: alimentación, salud, vivienda, educación, cultura, economía y política, teniendo las siguientes características:

1. Dirección: Es la parte funcional operativa de forma implícita o explícita del Proyecto, responsable de alcanzar los objetivos, esta será definida de dos formas:

- Dirigido: Cuando el Coordinador Académico y/o Asesor Académico en forma independiente define todos los elementos a trabajar en el proyecto.
- Semidirigido: Intervienen tanto el Asesor Académico y el Estudiante para definir todos los elementos a trabajar en el proyecto.

2. Complejidad: Esta se determina por la Dirección, podrán ser las siguientes:

- Asignatura: Es la unidad mínima que conforma el plan de estudios.
- Integral: Por la agrupación de asignaturas del mismo ciclo.
- Seriada: Son las que señala el plan de estudios de acuerdo al anexo I (SEP), esto no aplica para posgrado.
- Multidisciplinario: Es un esquema de trabajo en donde intervienen diversos planes de estudio, en algún momento del desarrollo del proyecto se integrarán de acuerdo al enfoque, sin perder la esencia del mismo proyecto y los resultados pueden ser para una misma solución o fin común.
- Transversal: Está estructurado en los planes de estudio 2010, o establecerse por área de formación, por combinación de dos áreas de formación o bien por otro método institucional, el proyecto se desarrollará de acuerdo con el número de ciclos que indiquen las asignaturas, sean de conexión transversal y son ciclos continuos o no.

3. Duración: Esta depende de diversos factores, siendo relevante la característica de Complejidad del Proyecto:

- Un Ciclo Escolar: Equivalente a un cuatrimestre o su equivalente, para su ejecución, establecido en los planes de estudio. Estos podrán albergar proyectos por complejidad: (Asignatura, Integrales y Multidisciplinarios).
- Por varios Ciclos Escolares: Son los ciclos correspondientes o a especificar necesarios para su culminación. Estos podrán albergar proyectos por complejidad: (Seriados, Multidisciplinarios, Transversales).

4. Tecnologías: Son el conjunto de conocimientos, instrumentos, recursos, técnicos o procedimientos empleados en un sector o campo determinado.

- Dirigida: A través de plataformas tecnológicas virtuales y educativas para la comunicación, información y aprendizaje.
- Especializada: Cuando se utiliza un equipo con una tecnología de mayor precisión o bien que es de alta tecnología que es usada en laboratorios.

5. Alcance: Se contemplan instalaciones para la ejecución del proyecto, estipulando áreas involucradas, procesos y procedencia, para asegurar viabilidad y evitar riesgos.

- Aula: Todo se desarrolla sin necesidad de salir a campo, trabajando dentro de la institución educativa en aulas interactivas.
- Campo: Su desarrollo será en el lugar de estudio, para encontrar la solución (empresas, instituciones, entre otros).

6. Apoyo, Es la cooperación de partes en un equipo de trabajo, que conlleva a un beneficio común, siendo dos los que participan:

- Asesor Académico: Facilitador de las asignaturas que intervienen en el proyecto.
- Comunidad: Podrán ser integrantes de una localidad, empresa e institución.
- Tipo de Proyectos Unisur se define por:
 1. Plan de negocios. Es asesorado y consolidado en INCUSUR y se realiza con base en la Metodología de NAFIN (Nacional Financiera).
 2. Plan de investigación. Es asesorado y consolidado por Centro de Investigación y divulgado a través de CEPIC.
 3. Proyecto de tesis. Se realiza con base en la Metodología de Tesis registrado en SEP, revisado por Centro de Investigación.
 4. Plan de proyecto. Es el que define el coordinador con su grupo de asesores académicos y será desarrollado con base en las características del proyecto Unisur y la Metodología ABP.
- Organización y ejecución de la Metodología ABP–Plus: Para la aplicación de la Metodología ABP - Plus, se considera:
 1. El seguimiento de la correcta aplicación del modelo educativo UNISUR sustentado en la Metodología ABP corresponde a Secretaría y Coordinaciones Académicas, Centro de Investigación y Pro-Quality Educational en línea de sus responsabilidades.
 2. El plan de proyecto lo establece Secretaría Académica Campus, Dirección de posgrado y Coordinaciones académicas con base al plan de estudio de cada licenciatura y/o posgrado, las características de proyectos US y las tendencias y temas actuales.
 3. Se trabajará el desarrollo del proyecto de acuerdo al proceso ABP, para licenciatura a partir del tercer cuatrimestre, tomando en consideración que en los primeros dos cuatrimestres, es la fase del proceso de creación a partir del Retos "Aprendizaje Basado en Retos" R y taller de formación básica, en el caso de posgrado desde el primer cuatrimestre se trabaja proyecto.
 4. El proyecto a desarrollarse está propuesto en la planeación académica de acuerdo con la complejidad y duración del mismo con base al plan de proyecto, a partir del desarrollo y la aplicación de las actividades de aprendizaje.
 5. El proyecto se albergará en la plataforma Schoology R, a través de la carpeta de evidencia, la cual debe de integrar:
 - Características del proyecto.
 - Evidencias del proyecto.
 6. Evaluación del ABP será:
 - Evaluación académica de aprendizaje: Esta la realiza el asesor académico a través de las actividades de aprendizaje a partir de la evidencia del proyecto, asignándole una calificación general o distribuida por etapas, con porcentajes específicos que manifiesta la participación de las asignaturas en el proyecto en cada parcial. (Cumpliendo con los parámetros de calificación normados por el departamento de Control Escolar).
 - Evaluación de la Metodología ABP. Esta será realizada por los Big Partner del Centro de Investigación quienes vigilarán el proceso ABP "Creación, Desarrollo y Consolidación".
 - La evaluación de viabilidad del proyecto: Se realiza a partir de la evidencia que se obtiene en cada una de las etapas de la Metodología ABP con base a criterios para consolidarlo, vincularlo y divulgarlo y lo realizan:
 - Coordinaciones Académicas.
 - Centro de Investigación.

- INCUSUR.
- CEPIC.
- Pro-Quality Educational.

CAPÍTULO XIII

DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA Y LAS SANCIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 99. Las faltas disciplinarias se clasifican de la siguiente manera:

- I. Faltas académicas.
- II. Faltas de orden extraacadémico.
- III. Faltas contra la vida institucional.

Artículo 100. Serán faltas de disciplina de orden académico todos los actos individuales o colectivos, que desvirtúen o tiendan a desvirtuar la seriedad y efectividad del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 101. Serán faltas de disciplina de orden extraacadémico todos los actos, individuales o colectivos, que alteren el orden de la UNISUR, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas que lo constituyen, vayan contra la moral o las buenas costumbres, violen las disposiciones de sus reglamentos, impidan u obstaculicen el uso de los bienes y los servicios que se utilicen o proporcionen en él.

Artículo 102. Serán faltas contra la vida institucional todos los actos personales o colectivos que tiendan a interrumpir, interrumpan u obstaculicen las labores a través de las cuales la UNISUR realiza sus propósitos, violen los principios que ésta sustenta, tiendan a desconocer o desconozcan a sus autoridades, o atenten contra las instalaciones o los bienes que utiliza.

Artículo 103. Las faltas del orden académico son de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- I. Usar un lenguaje ofensivo, oralmente, por escrito y en las plataformas educativas para dirigirse a sus compañeros de clase, asesores, autoridades y personal administrativo.
- II. Usar un lenguaje verbal o no verbal ofensivo para sus compañeros o asesores plasmado en la vestimenta o en los artículos personales.
- III. Usar teléfonos celulares durante las asesorías.
- IV. Usar calculadoras, computadoras, tablets y otros dispositivos electrónicos durante las asesorías, cuando no hayan sido requeridos por el docente como material didáctico de apoyo.
- V. Entrar o salir del aula (realidad interactiva) durante el desarrollo de una asesoría, sin motivo justificado.
- VI. Fumar dentro de las instalaciones.
- VII. Consumir alimentos o bebidas dentro del aula (realidad interactiva).
- VIII. Alterar el orden de la asesoría en el aula (realidad interactiva).
- IX. Faltar al respeto a sus compañeros o asesor.
- X. Levantar la voz o gritar a sus compañeros o asesor.
- XI. Llevar a cabo, en el aula (realidad interactiva), actividades que no correspondan a la asesoría en curso.
- XII. Presentar como propio el conocimiento ajeno o desarrollado por terceros -aun tratándose de fuentes electrónicas- en exámenes rápidos, trabajos o proyectos. (Plagio académico)
- XIII. Interrumpir a las demás personas durante la sesión o no solicitar el uso de la palabra.
- XIV. Incumplir con la puntualidad, permanencia y asistencia.
- XV. Entorpecer, a juicio del asesor, el desarrollo de la sesión.
- XVI. No presentar el material necesario y requerido para el desempeño de sus actividades

académicas.

XVII. La presentación de documentos falsos o apócrifos conlleva a la presentación de la denuncia por parte de la UNISUR ante la autoridad competente y en consecuencia a dar seguimiento a las sanciones correspondientes.

Artículo 104. Las faltas de orden extraacadémico son de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

I. Mostrar un comportamiento inadecuado dentro y fuera de la UNISUR y durante el horario de asesorías.

II. Violar la ley de orden federal, estatal o municipal, además de ser sancionadas por la autoridad competente, se sancionan de acuerdo con la reglamentación vigente de la UNISUR; El desconocimiento de las leyes no podrá ser usado como argumento para evadir la responsabilidad.

III. Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender narcóticos dentro y fuera de las instalaciones de la UNISUR y durante las asesorías.

IV. Presentarse en la UNISUR y en las asesorías con aliento alcohólico.

V. Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender bebidas alcohólicas con fines no académicos dentro y fuera de la UNISUR y durante las asesorías.

VI. Realizar demostraciones excesivas de contacto físico o realizar actividades o comentarios indecentes y obscenos dentro y fuera de la UNISUR, incluyendo el acoso escolar y sexual durante las asesorías.

VII. Usar un lenguaje ofensivo, oralmente o por escrito, para dirigirse a otras personas.

VIII. Vestir en base a las políticas de seguridad e higiene y las obligatorias para las áreas de la salud.

IX. Levantar la voz o gritar en las áreas comunes.

X. Tocar música o difundir cualquier tipo de sonido en niveles muy altos fuera de las áreas destinadas y eventos autorizados.

XI. Usar audífonos en una sesión con asesor.

XII. Robar, tomar, conservar o defender como propio un bien ajeno.

XIII. Participar, promover, incitar en cualquier tipo de Bullying y Sexting.

XIV. Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a información con contenidos de pornografía, violencia u otros contenidos que no sean adecuados para el desarrollo integral, que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que afecten los derechos de terceros.

XV. No utilizar o no mantener apropiadamente las instalaciones, el mobiliario y todos los recursos que la UNISUR pone a disposición de los alumnos para la realización de actividades académicas y extraacadémicas.

XVI. Afectar o no contribuir con la promoción y mantenimiento de la limpieza en las instalaciones, mobiliario y equipo del que se haga uso.

XVII. Dañar los principios y la imagen de la UNISUR al participar en actos que conlleven faltas de disciplina.

XVIII. Cometer actos de negligencia o vandalismo que deterioren el mobiliario, el equipo o las instalaciones de la UNISUR.

XIX. Introducir o portar armas que pongan en peligro la integridad física de la comunidad estudiantil, académica y administrativa, como son armas de fuego, arma blanca, que contengan pólvora, gas lacrimógeno, armas no letales y otros.

Artículo 105. Las faltas de disciplina de orden académico y extraacadémico se valoran y sancionan de acuerdo a lo siguiente:

I. Las faltas de orden académico que se cometan durante el transcurso de una clase o en actividades académicas fuera de ella, son valoradas por el asesor que corresponda, quien puede

imponer como sanción desde una amonestación, hasta la pérdida del derecho de asistir a una sesión de clase correspondiente a su curso. Si el asesor estima conveniente suspender la asistencia del alumno por más de una sesión, debe solicitar la autorización del Coordinador Académico.

II. Las faltas de orden extraacadémico que se cometan en la UNISUR, se informan al Coordinador Académico, quien impone las sanciones de amonestación y medida correctiva informando a Secretaría Académica de Campus. Si se considera que la falta amerita una sanción mayor a la amonestación y la medida correctiva, la Secretaría Académica promueve la integración del Comité Disciplinario para la resolución y sanción del caso.

III. Las faltas contra la vida institucional se sancionan con medidas correctivas y según el caso la gravedad del asunto se da vista a la autoridad correspondiente para los alcances legales previstos en la Ley Municipal, Estatal y Federal, las Secretarías Académicas de Campus son las responsables de valorar y dar a conocer la resolución y sanción al interesado y al Coordinador Académico.

Artículo 106. El Comité Disciplinario, a que se refiere este Reglamento, está integrado por:

- I. Secretaría Académica General.
- II. Secretaría Académica Peninsular.
- III. Secretaría académica de Campus.
- IV. Coordinación Académica.

Artículo 107. Cualquier alumno o asesor, administrativo o de servicio de la UNISUR que tenga conocimiento de la comisión de algún acto que constituya una falta de disciplina que merezca ser analizada por el Comité Disciplinario, debe informarlo por escrito al Coordinador Académico, quien de considerarlo procedente, convocará la integración del Comité Disciplinario.

Artículo 108. En la reunión de integración, el Comité Disciplinario abre un expediente relativo al caso y redacta un acuerdo que debe contener, la siguiente información:

- I. Lugar, fecha y hora de la integración del Comité Disciplinario.
- II. Nombre y cargo de las personas que lo integran.
- III. Motivo de su integración.
- IV. Nombre y matrícula del alumno o de los alumnos involucrados en el caso.
- V. Relación de hechos y pruebas relacionadas con el caso.
- VI. Se dará a conocer al alumno y a los involucrados la integración del Comité Disciplinario y así también los hechos, las pruebas que obran en su poder, la identificación de las personas que solicitaron la integración del Comité, la mención del derecho de aportar las pruebas que a su interés convengan; el término que se ha establecido para ofrecer dichas pruebas es de 10 días naturales, así como el lugar, fecha y hora en la que se reunirá el Comité para resolver lo que proceda en relación con las pruebas que el o los interesados ofrezcan.
- VII. Nombre y cargo de la persona que debe efectuar la notificación de la decisión del Comité.
- VIII. Firma de los integrantes del Comité.

Artículo 109. Cuando la sanción impuesta por el Comité Disciplinario sea la suspensión temporal o la baja definitiva del alumno, el Comité debe ordenar que esta resolución sea informada a la Coordinación Académica que corresponda el caso, quien lo comunica a todos los Planteles y/o Campus y a la Dirección de Control Escolar.

CAPÍTULO XIV DE EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

Artículo 110. Los certificados de estudios con validez oficial de cualquier institución educativa nacional o extranjera presentados a la UNISUR, para su equivalencia por equiparación de materias, créditos, programas académicos, contenidos y/o cualquier mecanismo de evaluación son autorizados por la Dirección de Control Escolar para la procedencia o no de la misma del respectivo plan y programa de estudios. El dictamen se entregará al interesado y éste realiza el trámite ante la DGAIR de SEP y/o Secretaría de Educación en el Estado donde se ubica el Campus/Plantel una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

Artículo 111. La equivalencia podrá ser total o parcial; en la total se obtiene el certificado de estudios del plan de estudios concluido para continuar con el proceso de titulación con las opciones de la UNISUR para este fin. En el parcial es con un número determinado de asignaturas equiparables y/o créditos en cualquier plan de estudios de la UNISUR y en el caso de que sea por créditos debe ser al 100% del plan de estudios.

Artículo 112. Para completar un ciclo del plan de estudios en el que se haya hecho una revalidación parcial y el alumno se pueda inscribir, es necesario cubrir el 70% de las asignaturas y las faltantes se acreditarán en base al Modelo Educativo de la UNISUR.

Artículo 113. Para el caso de equivalencia parcial por equiparación de asignaturas, el máximo cuatrimestre de ingreso será el de 5º o su equivalente al 70%.

CAPÍTULO XV DE LOS ALUMNOS EXTRANJEROS

Artículo 114. La Universidad del Sur a los alumnos extranjeros les otorgará títulos, diplomas, grados según sea el caso correspondiente a los estudios de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por SEP y/o Secretarías de Educación en los Estados. El proceso de legalización lo realiza la UNISUR; el apostille para los países que pertenecen al convenio de la Haya o la autenticación es la formalidad para que dichos estudios surtan sus efectos legales en México. La legalización no es la aprobación del gobierno mexicano para que el alumno extranjero ejerza su profesión en México y no implica el registro del título, diploma y/o grado académico ante la Dirección General de Profesiones de SEP, quedando en el entendido que para realizar el registro de un título, diploma y/o grado académico en la SEP (que es la aprobación del gobierno mexicano para que un alumno extranjero ejerza su profesión en México) es necesario obtener la revalidación de estudios de cada uno de los niveles educativos que anteceden al nivel de licenciatura (6 años de primaria, 3 años de secundaria, 3 años de bachillerato en caso de haber cursado estos estudios fuera del sistema educativo mexicano) y para el nivel de especialidad, maestría y doctorado (6 años de primaria, 3 años de secundaria, 3 años de bachillerato y la licenciatura en caso de haber cursado estos estudios fuera del sistema educativo mexicano) los documentos oficiales que acreditan estos estudios educativos de otro País deben estar debidamente legalizados y apostillados o autenticados y traducidos por perito autorizado mexicano para proceder a su revalidación antes de tramitar el registro de título, diploma y/o grado académico correspondiente.

Artículo 115. Para el alumno extranjero el título, diploma y/o grado que le será expedido para acreditar que ha cursado y aprobado los programas de licenciatura, especialidad, maestría y/o doctorado de la UNISUR y para que dichos estudios sean validados en su País de origen u otro, es necesario realizar una legalización y apostillado o autenticación (según sea el caso de que el País forme o no parte del convenio

de la Haya, en el caso de no ser parte se entenderá por "legalización") en México de dichos documentos anexando lo siguiente:

I. Para licenciatura: acta de nacimiento original apostillada o autenticada, certificado de estudios de bachillerato original apostillado o autenticado, copia notariada de pasaporte y permiso de estancia en el País.

II. Para maestría o especialidad: acta de nacimiento original apostillada o autenticada, certificado de estudios de licenciatura original apostillado o autenticado, copia del título de licenciatura apostillado o autenticado, copia notariada de pasaporte y permiso de estancia en el País.

III. Para doctorado: acta de nacimiento original apostillada o autenticada, certificado de estudios de licenciatura original apostillado o autenticado, copia del título de licenciatura apostillado o autenticado, certificado de estudios de maestría original apostillado o autenticado y copia del grado de maestría apostillado o autenticado, copia notariada de pasaporte y permiso de estancia en el País.

IV. Para el caso de dictamen técnico, se deberá anexar: acta de nacimiento original apostillada o autenticada y certificado de estudios de bachillerato apostillado o autenticado, traducción de los documentos en caso de lengua extranjera.

V. En los procesos anteriormente descritos se deberá realizar el pago correspondiente.

CAPÍTULO XVI DE LOS GRUPOS ACADÉMICOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 116. Los alumnos tendrán el derecho de promover actividades académicas relacionadas con su formación. Las autoridades de la UNISUR sólo reconocerán como equipo de trabajo del interés estudiantil a aquellos grupos que demuestren reunir las siguientes características:

Estar inscritos y activos en la UNISUR.

Que demuestren tener un objetivo en particular en base a su área de estudio.

Artículo 117. Los alumnos podrán realizar conferencias, seminarios u otras actividades relacionadas con su formación académica con el compromiso de conducirse en base a las normas y responsabilidad social de la UNISUR.

Artículo 118. Cuando en estas reuniones intervengan personas ajenas a la UNISUR, los organizadores deben informar y en su caso obtener autorización por escrito del Coordinador Académico y de la Secretarías Académicas de Campus para su participación.

CAPÍTULO XVII DE LA REGLAMENTACIÓN DE BECAS

Artículo 119. La UNISUR, otorgará becas y otros medios de apoyo a los estudiantes por su situación socioeconómica y cumplan con los siguientes requisitos:

I. Estar inscrito como alumno regular en la UNISUR al tiempo de solicitar la beca.

II. Haber observado buena conducta.

III. Presentar su solicitud en la forma que determina el Reglamento Interno en lo relativo al capítulo de becas.

IV. No ser becario de ninguna persona física o moral.

V. Previo estudio socioeconómico favorable realizado por la UNISUR.

VI. Para otorgar o renovar una beca SEP el promedio mínimo será de 8.5 (ocho punto cinco) por ciclo sin tener asignaturas reprobadas.

VII. Los requisitos anteriores y los que señalen en la convocatoria para el otorgamiento de becas, se deben comprobar tiempo y forma establecidos en la misma.

Artículo 120. Las becas pueden ser renovadas siempre y cuando se satisfagan los requisitos que exige el capítulo relativo a este derecho, en sus artículos respectivos del Acuerdo Secretarial del Acuerdo 17/11/17.

Artículo 121. Los recursos financieros, control y seguimiento para el otorgamiento de becas, son tomados del ingreso propio de la UNISUR, Fundación Universidad del Sur A.C. y/o asociaciones que contribuyan en este rubro.

Artículo 122. Los objetivos que se persiguen con las becas que otorga la UNISUR, es para prestar ayuda y estimular el rendimiento académico de los alumnos que carecen de medios socioeconómicos suficientes para sufragar sus estudios y contribuir o disminuir los índices de deserción y reprobación escolar.

CAPÍTULO XVIII REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS

Artículo 123. Para nuevas becas:

I. Obtener y presentar una solicitud de beca debidamente requisitada a través de la Coordinación de Becas UNISUR.

II. Las becas consisten en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y colegiaturas para el primer ciclo escolar, equivalente a un máximo de becas a otorgar, del equivalente al cinco por ciento del total de la matrícula de alumnos inscritos en licenciatura y/o posgrado.

III. Anexar a la solicitud, copias de acta de nacimiento, INE, recibo de inscripción, original y copia de comprobante de domicilio y constancia de ingreso económico; esta última puede ser expedida por la institución donde labore el padre, madre o tutor, talón de cheque, recibo de pago o copia de nómina, constancia de ingresos expedida por el H. Ayuntamiento, agente municipal o comisariado ejidal, fotografía tamaño infantil y tamaño postal de todos los integrantes de la familia en su domicilio.

IV. Copia del bachillerato, licenciatura, posgrado según sea el caso emitido por la institución educativa de procedencia, cuando se trate de alumno de nuevo ingreso en la UNISUR.

Artículo 124. De la renovación de becas:

I. Para renovar la beca debe anexar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Copia de la boleta de calificaciones del ciclo inmediato anterior emitido por la Dirección de Control Escolar.
- b) Recibo de pago timbrado de reinscripción y colegiatura.
- c) Solicitud de renovación de beca.

Artículo 125. La beca tiene vigencia por el ciclo que cursa el alumno en la UNISUR, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en el presente reglamento, pudiendo renovar de conformidad con los criterios y procedimientos que establece el presente Reglamento Institucional.

Artículo 126. La beca no aplica en la reinscripción al ciclo (la suma del pago de colegiatura del primer mes y reinscripción) y sí en las mensualidades subsecuentes del ciclo (a partir del segundo pago de colegiatura y/o mes del ciclo).

CAPÍTULO XIX MOTIVOS DE LA CANCELACIÓN DE BECA

Artículo 127. Son motivos de cancelación de la beca otorgada:

- I. Presentar su solicitud fuera de tiempo.
- II. No requisitar debidamente la solicitud.
- III. Entregar la documentación incompleta o alterada.
- IV. Que no cumpla con las asistencias requeridas en un mes, sin que exista justificación alguna.
- V. Renuncie expresamente a los beneficios de la beca o suspenda sus estudios.
- VI. Haber obtenido un promedio de calificación inferior a 8.5 (ocho punto cinco) en el ciclo próximo anterior.
- VII. Por reprobado una asignatura en el ciclo inmediato anterior aunque con la suma de las demás calificaciones alcance un promedio igual o mayor a 8.5 (ocho punto cinco).
- VIII. Por perder el carácter de alumno regular.
- IX. Realice conductas contrarias al presente Reglamento Institucional
- X. Incumpla cualquiera de las fracciones establecidas en el artículo 57 del Acuerdo secretarial 17-11-17.

CAPÍTULO XX REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 128. Se entiende por servicio social, a la realización obligatoria de actividades temporales de interés a la sociedad y el Estado, que desempeñen los prestadores de servicio social tendientes a la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en la UNISUR.

La prestación de este servicio por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni otorgará la categoría de trabajador al prestador de servicio.

Artículo 129. El presente Reglamento interno establece las bases y lineamientos para la prestación del Servicio Social de los estudiantes y pasantes de la UNISUR en cualquier modalidad educativa que tiene el sistema educativo nacional el cuál es de observancia obligatoria y general.

Artículo 130. Los estudiantes de licenciatura no contempladas como áreas de la salud en la UNISUR, dependiente de la Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Educación en los estados deben efectuar su Servicio Social en las diversas dependencias de orden Federal, Estatal, Municipal, descentralizadas o empresas del sector social y privadas que previamente hayan autorizado y requerido a la UNISUR la adscripción de uno o más estudiantes para estos menesteres y es obligación del departamento de servicio social supervisar la ubicación de éstos, siempre y cuando sean alumnos regulares cumpliendo el 70% de los créditos correspondientes al plan de estudios de cada licenciatura.

La realización del servicio social puede concebirse a través de actividades curriculares dentro de la UNISUR (proyectos en base al modelo educativo de la UNISUR o becarios), siempre y cuando formen parte de un programa de mejoramiento de la calidad educativa. De igual manera se podrá liberar el servicio social mediante la realización y desarrollo de proyectos con fines de mejora de la comunidad en zonas marginadas.

Artículo 131. Para educación a distancia y en línea en sus diferentes modalidades, deben apegarse al presente reglamento. El servicio social lo desempeñan en el lugar donde radican, realizando su trámite en

línea, en tiempo y forma por medio de un proyecto, aplicando el modelo educativo de la UNISUR o por experiencia laboral.

Artículo 132. Requisitos que deben llenar los prestadores de Servicio Social:

- I. Llenar la solicitud correspondiente, misma que se envía de manera electrónica los meses de marzo, mayo, septiembre y octubre (alumnos regulares), abril y noviembre (alumnos irregulares).
- II. Para casos extraordinarios y especiales se podrán aperturar periodos extemporáneos sujeto a la autorización de la coordinación de servicio social.
- III. Presentar su Currículum Vitae de manera electrónica en la plataforma de la UNISUR.
- IV. La solicitud se realiza por medio electrónico, con los siguientes datos de la institución donde prestará su servicio social:
 - a) Nombre,
 - b) Dirección,
 - c) Teléfono,
 - d) Correo electrónico y
 - e) Nombre y cargo del responsable inmediato.

Artículo 133. El número de horas requeridas para la prestación del servicio social, estará determinado por las características específicas del programa al que esté adscrito el alumno o pasante, no podrá ser menor de 480 horas y deberán cubrirse en un lapso mínimo de seis meses y máximo de dos años. No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad y otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que debe prestar el servicio social.

Artículo 134. Concluido el servicio social, el alumno deberá registrar en plataforma del Departamento de Servicio Social de la UNISUR tres informes bimestrales, liberación y hoja evaluativa.

- I. Portada bimestral:
 - a) Nombre del prestador,
 - b) Período del servicio social y,
 - c) Firmado y sellado por la institución donde realizó su servicio.
- II. Índice.
- III. Introducción.
- IV. Objetivo general y específico.
- V. 15 cuartillas como mínimo de las actividades desarrolladas durante el servicio social, y presentarlo en forma de archivo electrónico, con letra arial 12 y espacio 1.5, se anexa la última hoja firmada y sellada, como se presenta los informes bimestrales, dentro de los 15 días posteriores a la culminación.
- VI. Sugerencias.
- VII. Conclusión.

Artículo 135. Las prácticas profesionales son de carácter obligatorio y forman parte de los requisitos de evaluación según sea el caso de la licenciatura y posgrado, se realizarán en el tiempo y forma que cada coordinación académica así lo determine.

Artículo 136. Para áreas de salud el internado y/o servicio social se realizan al finalizar la licenciatura en el tiempo y forma que norma la Secretaría de Salud de cada Entidad Federativa.

Artículo 137. Todo trabajador federal, estatal y municipal, toda persona mayor de 60 años o impedidos por enfermedad grave quedará exento del Servicio Social con fundamento en el artículo 91 de la ley

Reglamentaria del artículo 5º Constitucional. Requisitos:

1. Documento oficial que acredita seis meses y un día en funciones.
2. Constancia de servicio activo.
3. Copia del talón de cheque del último mes.
4. Constancia de excepción del servicio social.

Artículo 138. El Departamento de Servicio Social expedirá al pasante, una constancia de exención de servicio o liberación del servicio social.

Artículo 139. Para obtener la constancia de liberación del servicio social el alumno o pasante, deberá cumplir con los informes bimestrales, dentro de los quince días hábiles después de haber concluido el servicio.

Artículo 140. Son obligaciones del prestador del servicio social:

1. Respetar las disposiciones y lineamientos del presente reglamento institucional.
2. En el caso de prestar su servicio social, empresa u oficina del sector social o privado, debe presentar una copia del registro del programa del servicio social de la unidad receptora, en dónde se aplique el servicio social.
3. Hacer uso adecuado de los recursos que le confíe la unidad receptora para el desarrollo de sus actividades.
4. No difundir la información confidencial de la unidad receptora.
5. Entregar su documentación de acuerdo a la programación presentada en el curso de inducción.
6. Ser respetuoso con las autoridades emisoras y receptoras del proceso de servicio social.
7. Informar por escrito el motivo de ausencia del lugar donde realizan su servicio social.
8. En caso de no cumplir con sus obligaciones como prestador de servicio social se elaborará un acta administrativa para su expediente y al juntar dos se da de baja de esta actividad.

Artículo 141. Para apoyo de los alumnos en sus prácticas profesionales y prestación del servicio social, se cambiarán de turno matutino a vespertino en la modalidad escolarizada en base al área del conocimiento que se encuentran cursando.

CAPÍTULO XXI **DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCESO DE TITULACIÓN**

Artículo 142. Acorde a las disposiciones contenidas en el artículo 5º de la Constitución Política Mexicana, de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Secretaría de Educación Pública, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior, Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación y la Dirección General de Profesiones. La UNISUR establece los lineamientos y disposiciones relativas al proceso de titulación a las distintas opciones para llevar a cabo este procedimiento en estudios de licenciatura y/o posgrado.

Artículo 143. Estos lineamientos son de observancia general para todos los egresados que aspiran a obtener el título, diploma y/o grado profesional físico y/o electrónico correspondiente a alguna licenciatura y/o posgrado cursados en la UNISUR. Previo pago de derechos y seminarios.

Artículo 144. La titulación es un proceso que sitúa al alumno en una experiencia de aprendizaje, el cual es determinante en su formación. Esto le permite a la UNISUR constatar la integración de los diferentes conocimientos y desarrollo de habilidades mediante el modelo educativo UNISUR y el Plan de Estudios.

Artículo 145. Tomando en cuenta lo anterior, así como las características de cada plan y programa de estudios de licenciatura y/o posgrado y en base al Acuerdo Secretarial 17/11/17 SEP, la UNISUR propone a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, las opciones de titulación y obtención del grado además de las ya autorizadas, que considere adecuadas se encuentran las siguientes:

- I. TESIS INDIVIDUAL.
- II. TESIS COLECTIVA.
- III. EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS.
- IV. ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO.
- V. OPCIÓN "0".
- VI. ESTUDIOS DE POSGRADO.
- VII. PROYECTO EMPRENDEDOR.

CAPÍTULO XXII TESIS INDIVIDUAL

Artículo 146. La Tesis individual es una proposición concreta de algún tema de interés del alumno, generalmente relacionado con las asignaturas de alguna disciplina de estudio de la licenciatura y/o posgrado, que se plantea, analiza, verifica y concluye mediante un proceso de investigación aplicando el modelo educativo UNISUR, dicho proceso es normado por el Departamento de Titulación y el seguimiento administrativo y académico lo realiza el Departamento de Registro de Opción de Titulación y el Centro de Investigación respectivamente, cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Tener concluido el 100% de los créditos del plan de estudios de licenciatura y/o posgrado correspondientes, incluyendo las asignaturas extracurriculares, optativas y propedéuticas.
- II. En licenciatura haber liberado el servicio social.
- III. Presentar la carta de no adeudo según sea el caso.
- IV. No tener sanción académica y/o disciplinaria.
- V. Cumplir con la documentación y pago de derechos correspondientes.

CAPÍTULO XXIII TESIS COLECTIVA

Artículo 147. La Tesis colectiva es una proposición concreta de algún tema de interés del alumno, generalmente relacionado con las asignaturas de alguna disciplina de estudio de la licenciatura y/o posgrado que se plantea, analiza, verifica y concluye mediante un proceso de investigación aplicando el modelo educativo UNISUR, mismo que es normado por el Departamento de Titulación y el seguimiento administrativo y académico lo realiza el Departamento de Registro de Opción de Titulación y el Centro de Investigación respectivamente, cumpliendo los siguientes requisitos:

El número de integrantes para esta opción es un máximo de tres.

- I. Tener concluido el 100% de los créditos del plan de estudios de licenciatura y/o posgrado correspondientes, incluyendo las asignaturas extracurriculares, optativas y propedéuticas.
- II. En licenciatura haber liberado el servicio social.
- III. Presentar la carta de no adeudo según sea el caso.
- IV. No tener sanción académica y/o disciplinaria.
- V. Cumplir con la documentación y pago de derechos correspondientes.

CAPÍTULO XXIV EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

Artículo 148. Este tipo de examen profesional consiste en evaluar de forma oral y escrita el conocimiento general que el sustentante tiene de las asignaturas cursadas de las licenciaturas y/o posgrados, dicho proceso es normado por el Departamento de Titulación y con apoyo de la Coordinación Académica y la aplicación, evaluación y emisión de resultados por el Departamento de Registro de Opción de Titulación, cubriendo los siguientes requisitos:

- I. Tener concluido el 100% de los créditos del plan de estudios de licenciatura y/o posgrado correspondientes, incluyendo las asignaturas extracurriculares, optativas y propedéuticas.
- II. En licenciatura haber liberado el servicio social.
- III. Presentar la carta de no adeudo según sea el caso
- IV. No tener sanción académica y/o disciplinaria.
- V. Cumplir con la documentación y pago de derechos correspondientes.

CAPÍTULO XXV ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 149. En esta opción el alumno no presenta examen profesional y no elabora trabajo escrito de licenciatura y/o posgrado, debe cubrir los siguientes requisitos:

- I. Tener concluido el 100% de los créditos del plan de estudio correspondiente, incluyendo las materias extracurriculares, optativas y propedéuticas.
- II. Tener aprobados los niveles de un idioma diferente al de origen, que se impartirá en la UNISUR, según lo norme la Coordinación de Idiomas.
- III. No tener sanción académica y disciplinaria.
- IV. En licenciatura haber liberado el servicio social.
- V. El promedio a aplicarse en esta opción es en base a la normatividad del Departamento de Titulación.
- VI. Cumplir con la documentación y pago de derechos correspondiente.
- VII. Presentar la carta de no adeudo según sea el caso.

CAPÍTULO XXVI OPCIÓN "0"

Artículo 150. En esta opción el alumno no presenta examen profesional y no elabora trabajo escrito para licenciatura y/o posgrado, debe cubrir los siguientes requisitos:

- I. Tener concluido el 100% de los créditos del plan de estudio correspondiente, incluyendo las materias extracurriculares, optativas y propedéuticas.
- II. No tener sanción académica y disciplinaria.
- III. En licenciatura haber liberado el servicio social.
- IV. El promedio a aplicarse en esta opción es en base a la normatividad del Departamento de Titulación.
- V. Cumplir con la documentación y pago de derechos correspondientes.
- VI. Presentar la carta de no adeudo según sea el caso.

CAPÍTULO XXVII ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 151. En esta opción al alumno de licenciatura y/o posgrado se le permite profundizar los conocimientos en un campo específico y al mismo tiempo obtener de manera automática la titulación, los requisitos a cubrir son:

- I. Tener concluido el 100% de los créditos del plan de estudio antecedente al que se cursa como opción, incluyendo las materias extracurriculares, optativas y propedéuticas.
- II. Contar con el 55% de créditos para acceder a la titulación de licenciatura.
- III. Haber concluido el 50% de asignaturas más una del plan de estudios de posgrado que deben ser cursados de manera obligatoria en la UNISUR.
- IV. No tener sanción académica y disciplinaria.
- V. En licenciatura haber liberado el servicio social.
- VI. Cumplir con la documentación y pago de derechos correspondientes.
- VII. Presentar la carta de no adeudo según sea el caso.

CAPÍTULO XXVIII PROYECTO EMPRENDEDOR

Artículo 152. En esta opción el alumno de licenciatura y/o posgrado encuentra una herramienta que le ayuda a aterrizar una idea y le permite desarrollar un plan de negocios en un modelo de incubación propio de la UNISUR, generando en el alumno una actitud emprendedora, cubriendo los siguientes requisitos.

- I. El alumno puede iniciar el proceso de incubación a partir del momento en que se inscribe e inicia actividades académicas en la UNISUR y para cumplir con el proceso de titulación debe tener concluido el 100% de los créditos del plan de estudio correspondiente, incluyendo las materias extracurriculares, optativas y propedéuticas.
- II. Iniciar y concluir el modelo de creación de empresas generadoras (CEGE) de empleos de la incubadora de negocios INCUSUR, que pertenece a la UNISUR.
- III. Presentar una idea de negocios, que genere empleos, resuelva una necesidad en su comunidad, que sea susceptible a registro de marca o patente y proponga una innovación en su tecnología, procesos o comercialización.
- IV. Realizar proyecto basado en el Modelo Educativo UNISUR, que tenga impacto positivo en el medio ambiente, responsabilidad social y otros.
- V. No tener sanción académica y disciplinaria.
- VI. Cumplir con la documentación y pago de derechos correspondiente.
- VII. Presentar la carta de no adeudo según sea el caso.

CAPÍTULO XXIX DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN QUE NORMAN LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Artículo 153. En los estudios con Reconocimiento de Validez Oficial otorgado por la Secretaría de Educación en las entidades federativas en lo que refiere a las opciones de titulación y procesos para autenticación de documentos oficiales como son título o grados, se rigen en base a la Ley de Educación Estatal.

CAPÍTULO XXX CAMPI DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Artículo 154. El Campus de Educación a Distancia y UNISUR Online se encarga de ofrecer, administrar y desarrollar los planes y programas de estudio a impartirse en las modalidades mixta y no escolarizada a

través de educación a distancia o en línea en el nivel superior y posgrado.

Artículo 155. Como una forma de apoyo a los alumnos que no cuentan con una computadora personal y para reforzamiento de las asignaturas que se impartirán a través de la red u otro medio electrónico de los planes y programas autorizados; se abrirán Centros de Apoyo Tecnológico y de Investigación (CATI) en donde se dará asesoramiento técnico y logístico de la señal que se emitirá dentro del inmueble autorizado.

Artículo 156. El Campus ofrece los planes y programas autorizados por SEP y SE en las entidades federativas considerando los lineamientos del presente Reglamento Institucional General.

CAPÍTULO XXXI RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 157. Es compromiso consciente y congruente de la UNISUR cumplir integralmente tanto en lo interno como en lo externo a través del programa "Por el México que queremos" considerando las expectativas económicas, sociales y ambientales de todos sus participantes, demostrando respeto por la gente, los valores éticos, la comunidad y el medio ambiente, contribuyendo así a la construcción del bien común. Cumpliendo con los 7 temas fundamentales:

- I. Gobernanza.
- II. Participación activa y desarrollo de la comunidad.
- III. Atención e información al cliente y/o alumno.
- IV. Derechos humanos.
- V. Buenas prácticas laborales.
- VI. Medio ambiente.
- VII. Conducta ética y justa.

CAPÍTULO XXXII AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 158. Con fundamento en el artículo 16 de la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES se norma el aviso de privacidad, para el manejo de datos personales de la UNISUR, de la siguiente manera:

- I. La Universidad del Sur y todas sus denominaciones con validez oficial de estudios y domicilios autorizados en los Estados Unidos Mexicanos, es responsable de recabar la información personal a través de los diferentes formatos ubicados en nuestro sitio web e impreso, así como del uso y protección de ésta.
- II. Sus datos personales serán utilizados con el objetivo de atender cualquier solicitud de información sobre la oferta académica, admisiones, inscripciones, incorporaciones, promociones y eventos realizados por la UNISUR, así como para poder brindarle diversos servicios de carácter educativo, laboral, cultural, deportivo, recreativo y vinculaciones que fortalezcan el desarrollo integral a través de los planteles/campi y otros, áreas académicas y administrativas que conforman la institución o bien terceros que mantengan un convenio o afiliación con la misma.
- III. La UNISUR como parte de su registro de alumnos recaba y trata datos personales de identificación, de contacto, laborales, sobre características físicas, académicas, patrimoniales, financieras y biométricas.
- IV. Le informamos que el tratamiento de los mencionados datos personales sensibles tiene como propósito que la UNISUR cumpla con las obligaciones derivadas de la relación jurídica de los

servicios educativos. Nos comprometemos a que los mismos serán tratados bajo estrictas medidas de seguridad, siempre garantizando su confidencialidad.

V. Para poder llevar a cabo lo anterior, la UNISUR recopila los siguientes datos:

- Acta de nacimiento.
- Certificado de primaria.
- Certificado de secundaria.
- Certificado de bachillerato.
- Certificado de licenciatura.
- Certificado de maestría.
- Copia de título y/o grado.
- Copia de cédula profesional.
- Carta de buena conducta.
- Copia de Curp.
- Copia de IFE/ INE.
- Nombre completo.
- Lugar de nacimiento.
- Domicilio actual.
- Teléfono celular.
- Teléfono fijo.
- Correo electrónico.
- Estado civil.
- Edad.
- Sexo.
- Estado laboral actual.
- Historial médico.
- Escuela de procedencia.
- Información financiera física y digital.

Estos datos se consideran sensibles de acuerdo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Artículo 159. La responsabilidad con respecto a los datos proporcionados, la UNISUR se compromete a no transferir sin su consentimiento los datos personales a terceros que no cuenten con un convenio o afiliación con la Institución, además de las excepciones previstas en el artículo 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como a realizar esta transferencia en los términos que fija la ley.

Artículo 160. Los cambios en la presente normativa de Aviso de Privacidad, la UNISUR se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento, modificaciones o actualizaciones a la normatividad del aviso de privacidad, para la atención de novedades legislativas, políticas internas o nuevos requerimientos en la prestación u ofrecimiento de nuestros servicios o productos. Estas modificaciones estarán disponibles al público a través de anuncios visibles y en nuestro sitio web.

CAPÍTULO XXXIII CALIDAD EDUCATIVA UNISUR

Artículo 161. Las directrices para mantener e impulsar la calidad educativa de la UNISUR como principal

objetivo perfectible son las siguientes:

- I. Modelo Educativo UNISUR,
- II. Reingeniería Curricular,
- III. Emprendimiento,
- IV. Recursos Didácticos,
- V. Movilidad Universitaria,
- VI. Evaluación y Capacitación Académica,
- VII. Responsabilidad Social,
- VIII. Sistema de Gestión Institucional,
- IX. Infraestructura Académica Interactiva,
- X. Plataforma Educativa,
- XI. Recurso Humano Especializado y
- XII. Seguimiento de Egresados.

TRANSITORIOS

Artículo 1. Este reglamento interior, sustituye a todos los anteriores, así como los acuerdos y convenios firmados sobre cualquier índole y que se contrapongan al que ya ha quedado definido en este Reglamento Institucional General.

Artículo 2. El presente Reglamento Institucional General, entra en vigor a partir de la fecha en que la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación lo apruebe.

Artículo 3. Aquellos casos que no estén contemplados en el presente Reglamento Institucional General y una vez discutidos implicará la atención especial de un asunto; el Rector resolverá lo conducente y su fallo será inapelable.



Pro-Quality
Educational